



Cédula de Seguimiento
Entidad Federativa: Jalisco

Abril 2017

Programa: HÁBITAT
Auditoría: AUD/DIR/JAL/HÁBITAT-ZAPOPAN/2016
Ejecutor: H. Ayuntamiento de Zapopan

Ejercicio: 2015

Observación Número: 01

Monto Observado: Sin Cuantificación

INCUMPLIMIENTO EN LA ELABORACIÓN, USO Y REQUISITADO DE BITÁCORAS DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Estado de Jalisco, con fecha 27 de febrero de 2015, suscriben el Acuerdo Marco de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, vertiente general e intervenciones preventivas, correspondientes al ejercicio fiscal 2015, con el cual acuerdan que la "SEDATU" destinará recursos federales del programa Hábitat al Estado de Jalisco, por la cantidad de **\$107'474,321.00** (ciento siete millones, cuatrocientos setenta y cuatro mil, trescientos veintiún pesos 00/100 M.N.), preferentemente entre los municipios beneficiados.

Indicando que lo anterior se distribuirá en los municipios que cumplan con los requisitos de elegibilidad, en base al Anexo 1, de las Reglas de Operación del Programa, conforme al Acuerdo de Coordinación específico para la distribución y ejercicio de los subsidios del programa Hábitat.

Con motivo de la auditoría número AUD/DIR/JAL/HABITAT-ZAPOPAN/2016, practicada a los recursos federales correspondientes al Programa HÁBITAT, Ramo Administrativo 15 Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, del Ejercicio Fiscal 2015, que se llevó a cabo del 30 de agosto al 02 de Septiembre de 2016; se solicitó a los representantes del municipio de Zapopan, Jalisco, documentación comprobatoria de la aplicación del recurso, por medio del Oficio de Requerimiento número 4730/DGVCO/DAOC/2016 de fecha 09 de Agosto de 2016.

Atendiendo a lo anterior, el enlace designado por el Ayuntamiento presentó el expediente de obra, el cual fue revisado considerando 01 (una) obra al 100% de 03 (tres) obras totales con el recurso otorgado, en cuanto al cumplimiento en la integración del expediente y de meta física.

Habiendo efectuado la revisión documental del expediente, se tiene que se detectaron omisiones en el cumplimiento de las obligaciones aplicables al Programa Hábitat, dado que **no se utilizó la bitácora electrónica (BEOP) durante el periodo de ejecución de la obra, ni el oficio de autorización de la Secretaría de la Función Pública para el uso de la bitácora convencional.**

Obra: Pavimentación concreto MR-45 ubicado en la calle Ozomatli entre Av. Indígena a Cuatlicue en la colonia Mesa Colorada.

Monto contratado: \$2'993,548.67 **Convenio:** \$694,325.32

Monto Final Contratado: \$3'687,873.99

Modalidad de ejecución: Concurso por invitación cuando a menos tres personas.

De la inspección de campo, se determinó que la obra "**Pavimentación concreto MR-45 ubicado en la calle Ozomatli entre Av. Indígena a Cuatlicue en la colonia Mesa Colorada**", en la cual consistió en la pavimentación con concreto hidráulico MR45, con su estructura correspondiente, guarniciones con machuelo tipo integral, elaboración de banquetas contemplando los ingresos para las cocheras de cada vivienda, sus losas de ajuste, plantación de árboles, colocación de placas con los nombres de las calles, balizamientos, rampas para minusválidos, elaboración de registros para descargas sanitarias, registro de tomas domiciliarias, nivelación de pozos de visita, nivelación de cajas de válvulas, y su limpieza gruesa final.

Con respecto a las otras 02 (dos) obras que se inspeccionaron ocularmente tales como:

"Pavimentación de concreto hidráulico en la calle Vista Campestre, municipio de Zapopan, Jalisco."

"Pavimentación concreto MR45 ubicado en la calle Tul entre Eligio Delgado a Cuatlicue en la colonia Mesa Colorada Poniente."



Cédula de Seguimiento
Entidad Federativa: Jalisco

Abril 2017

Programa: HÁBITAT
Auditoría: AUD/DIR/JAL/HÁBITAT-ZAPOPAN/2016
Ejecutor: H. Ayuntamiento de Zapopan

Ejercicio: 2015

Se determina que las obras se encuentran terminadas al 100% y operando de manera adecuada.

Sin embargo, para las 2 obras revisadas ocularmente (antes descritas), NO se presenta instalada la placa informativa inaugural.

Con fecha 02 de Septiembre de 2016, personal del Órgano Estatal de Control hizo de conocimiento, a los representantes del H. Ayuntamiento de Zapopan, por medio del Acta de Sitio de Confronta número 01-4729/DGVCO/DAOC/2016, los hallazgos resultantes de la revisión documental y física practicada durante la ejecución de la auditoría, en la cual quedó señalado el incumplimiento.

Correctiva:

En apego a lo dispuesto por los artículos 35 y 38 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 19 y 21 del Reglamento Interior de la Contraloría del Estado, los cuales facultan a este Órgano Estatal de Control y de igual forma en observancia a lo dispuesto en el "ACUERDO de Coordinación que celebran la Secretaría de la Función Pública y el Estado de Jalisco, cuyo objeto es la realización de un Programa de Coordinación Especial denominado Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción", la Contraloría del Estado de Jalisco, en el ámbito de su competencia, solicita al H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco:

I.- Enviar por escrito las aclaraciones que estime pertinentes por la omisión en la utilización de la bitácora electrónica y/o en su caso presentar la bitácora convencional junto con la autorización de la Secretaría de la Función Pública debiendo enviar copia a este Órgano Estatal de Control y a su vez integrarlo al expediente unitario de obra.

II.- Con fundamento en los artículos; 115 fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 37 fracción VI y XIV, y 130 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 61 fracciones I, III, IV y XVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; el H. Ayuntamiento de Zapopan debe, realizar las investigaciones administrativas correspondientes derivado de la no presentación y/o el no haber generado la bitácora electrónica requerida, señalada por las disposiciones del programa, dictaminando la procedencia de incoar los procedimientos de responsabilidad administrativa que se deduzcan de la presente observación, por actos u omisiones de los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas; por lo cual, deberá enviar a este Órgano Estatal de Control copia certificada de la documentación relativa a la radicación del expediente, los citatorios a los presuntos responsables y las actas de comparecencia; debiendo verificar, si los servidores públicos que resulten involucrados en esta observación han sido sujetos anteriormente de algún procedimiento de responsabilidad administrativa, a fin de proceder considerando su reincidencia.

Preventiva:

El H. Ayuntamiento de Zapopan, deberá de girar instrucciones específicas y por escrito a los servidores públicos responsables de la ejecución y supervisión de la obra pública que fortalezca los controles y garantice contar con las bitácoras electrónicas y los expedientes en tiempo y forma, así como para permitir la transparencia en la aplicación de los recursos, enviando copia de lo actuado a esta Contraloría del Estado.

Todo lo anterior en un plazo de 45 días hábiles de acuerdo al artículo 311, fracción VI, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Seguimiento: 01

Oficio de Solicitud de Descargo: Sin oficio

Documentación Presentada:



Cédula de Seguimiento
Entidad Federativa: Jalisco

Programa: HÁBITAT
Auditoría: AUD/DIR/JAL/HÁBITAT-ZAPOPAN/2016
Ejecutor: H. Ayuntamiento de Zapopan

Abril 2017

Ejercicio: 2015

Cumplido el plazo de 45 días hábiles marcado en la cédula de observación y de acuerdo al artículo 311, fracción VI del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria el H. Ayuntamiento de Zapopan a la fecha no ha presentado documentación referente a las recomendaciones.

Resultado del Análisis

Recomendación Correctiva		Situación: Transferida		
Monto Observado	S/C	Monto de descargo	S/C	Monto Pendiente

Comentario:

En virtud de que a la fecha no se ha recibido respuesta por el H. Ayuntamiento de Zapopan, se **ratifica** la observación en comento; sin embargo, al tratarse de una **responsabilidad administrativa, no estimable en dinero, no existiendo daño al erario público, estando la obra terminada y operando**; y toda vez que este Órgano Estatal de Control en la Correctiva recomendó: (II) realizar las investigaciones administrativas correspondientes derivado de la no presentación y/o el no haber generado la bitácora electrónica, dictaminando la procedencia de incoar los procedimientos de responsabilidad administrativa que se deduzcan de la presente observación, debiendo verificar si los servidores públicos que resulten involucrados en esta observación han sido sujetos anteriormente de algún procedimiento de responsabilidad administrativa; y considerando las atribuciones que se le conceden al H. Ayuntamiento de Zapopan en los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, este OEC le **transfiere la responsabilidad del seguimiento al mismo**, debiendo integrar lo actuado en el expediente unitario de obra y/o el programa.

Por lo antes expuesto la Recomendación Correctiva se considera **Transferida**.

Recomendación Preventiva	Situación: Transferida
--------------------------	------------------------



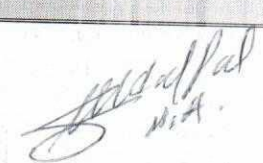
Comentario:

En virtud de que a la fecha no se ha recibido respuesta por el H. Ayuntamiento de Zapopan, se **ratifica** la observación en comento; sin embargo, al tratarse de una **responsabilidad administrativa, no estimable en dinero, no existiendo daño al erario público, estando la obra terminada y operando**; y en concordancia con lo ya concluido para la Correctiva, este OEC le **transfiere la responsabilidad del seguimiento al mismo**, y en igualdad de términos.

De la misma manera, dado la falta de respuesta a las Recomendaciones, esta Contraloría del Estado **sugiere** al H. Ayuntamiento de Zapopan se turnen instrucciones, específicas y por escrito, a los servidores públicos municipales competentes, con el objeto de que se atiendan las instrucciones, requerimientos y/o resoluciones que se reciban de los órganos de control

Por lo anterior expuesto se considera **TRANSFERIDA**.

Por la Contraloría del Estado de Jalisco

 Mtro. Luis Enrique Barboza Niño Director General de Verificación y Control de Obra	 L.A.E. Ma. Guadalupe Galván Pedroza Director de Área de Obra Convenida	 Ing. Ricardo González Morales Coordinador
---	---	--